



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE QUITO – CAMPUS GIRÓN
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

Efecto de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040 referida a establecer las normas para la aplicación de la tarifa de cero por ciento (0%) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a las transferencias, envíos o traslados de divisas conforme lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 182, en las empresas de aerolíneas extranjeras en el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, parroquia Ñaquito, en el año 2021.

Trabajo de titulación previo a la obtención del
Título de Licenciado en Contabilidad y Auditoría

AUTOR: ZAPATA CONDOY ALFONSO STEVEN

TUTORA: ING. ZAPATA SÁNCHEZ JOSEFINA MERCEDES MSC.

QUITO – ECUADOR

2022


CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, ZAPATA CONDOY ALFONSO STEVEN con documento de identificación N° 1727390617 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 26 de julio 2022

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'ZAPATA CONDOY', is written over a horizontal line. The signature is stylized and includes a large flourish above the name.

ZAPATA CONDOY ALFONSO STEVEN
1727390617

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN A LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, ZAPATA CONDOY ALFONSO STEVEN con documento de identificación No. 1727390617, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del Artículo Académico : "Efectos de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040 referida a establecer las normas para aplicación de la tarifa de cero por ciento (0%) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a las transferencias, envíos o traslados de divisas conforme lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 182, en las empresas de aerolíneas extranjeras en el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, parroquia Iñaquito, en el año 2021", el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Licenciado en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 26 de julio año 2022

Atentamente,



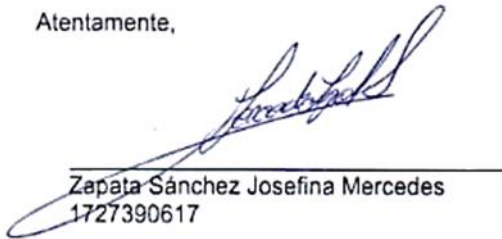
ZAPATA CONDOY ALFONSO STEVEN
1727390617

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Zapata Sánchez Josefina Mercedes con documento de identificación N° 1708732365, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: "Efectos de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040 referida a establecer las normas para aplicación de la tarifa de cero por ciento (0%) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a las transferencias, envíos o traslados de divisas conforme lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 182, en las empresas de aerolíneas extranjeras en el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, parroquia Ñaquito, en el año 2021", realizado por Zapata Condo Alfonso Steven con documento de identificación N° 1727390617, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 26 de julio año 2022

Atentamente,



Zapata Sánchez Josefina Mercedes
1727390617

RESUMEN

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) que grava las transferencias, envíos o traslados de divisas al extranjero, a partir del mes de Octubre del 2021 sufrió cambios significativos en lo referente a la rebaja de la tarifa del cinco por ciento (5%) al cero por ciento (0%) para las aerolíneas extranjeras establecidas en el Ecuador autorizadas a operar vuelos aéreos de pasajeros con itinerarios y horarios predeterminados, por lo tanto el presente trabajo de investigación busca identificar los efectos tributarios y económicos derivados de la aplicación de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040, así como determinar el nivel de conocimientos que tiene este sector empresarial acerca de los procedimientos tributarios que deben realizar para informar sobre las operaciones exentas del impuesto y para el reverso de los pagos indebidos realizados por este concepto. Para cumplir con los objetivos de la investigación, se describieron los puntos relevantes de la base legal y normativa que regula la rebaja del ISD, se recopiló información sobre los procesos de reverso en caso de pagos indebidos del impuesto. Se aplicó una investigación de tipo descriptiva para conocer la aceptación y aplicación de la nueva normativa por parte de las empresas de aerolíneas extranjeras, mediante el método analítico - sintético se realizó un análisis documental de la reglamentación para la aplicación de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040; a su vez, mediante la técnica de la encuesta se identificaron los efectos de la aplicación de dicha resolución. Los resultados de la investigación, concluyen que las aerolíneas extranjeras del sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, parroquia Iñaquito, conocen los procedimientos tributarios que deben realizar para aplicar la Resolución y se determina que la rebaja de la tarifa del ISD al cero por ciento (0%) proporciona grandes beneficios a este sector económico los cuales se ven reflejados en la disminución de la carga tributaria, en el incremento de su liquidez y en la posibilidad de incrementar la inversión en activos para aumentar las frecuencias de las aerolíneas extranjeras.

Palabras claves: Impuesto a la Salida de Divisas, Aerolíneas extranjeras, Aplicación, Transferencias, Rebaja, Divisa.

ABSTRACT

The Currency Remittance Tax that taxes transfers, shipments or transfers of foreign currency abroad, as on October 2021 underwent significant changes regarding the reduction of the rate from five percent (5%) to zero percent (0%) for foreign airlines established in Ecuador authorized to operate passenger air flights with predetermined itineraries and schedules, therefore this research work seeks to identify the tax and economic effects derived from the application of Resolution Num. NAC-DGERCGC21-00000040; as well as, to determine the level of knowledge that this business sector has about the tax procedures that must be carried out to report tax exempt operations and for the reversal of undue payments made for this concept. In order to meet the objectives of the research, the relevant points of the legal and normative basis that regulates the ISD rebate were described, and information was gathered on the reversal processes in case of undue payments of the tax. Descriptive research was applied to know the acceptance and application of the new regulation by the foreign airline companies, through the analytical-synthetic method a documentary analysis of the regulation for the application of Resolution Num. NAC-DGERCGC21-00000040 was carried out; at the same time, through the survey technique the effects of the application of said resolution were identified. The results of the research conclude that foreign airlines in the northern sector of the Metropolitan District of Quito, Iñaquito parish, are aware of the tax procedures they must follow to apply the Resolution and it is determined that the reduction of the Currency Remittance Tax rate to zero percent (0%) provides great benefits to this economic sector, which are reflected in the reduction of the tax burden, in the increase of its liquidity and in the possibility of increasing investment in assets to increase the frequencies of foreign airlines.

Key words: Currency Remittance Tax, Foreign airlines, Application, Transfers, Rebate, Currency

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. TEMA.....	1
2. INTRODUCCIÓN.....	1
3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
3.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	2
4. JUSTIFICACIÓN.....	2
5. OBJETIVOS.....	3
5.1. GENERAL.....	3
5.2. ESPECÍFICOS.....	3
6. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....	3
6.1. MARCO TEÓRICO.....	3
6.2. MARCO CONCEPTUAL.....	7
7. MARCO METODOLÓGICO.....	7
7.1. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE DATOS EMPLEADOS.....	7
7.2. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS EMPLEADOS.....	8
8. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	9
9. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	21
10. CONCLUSIONES.....	21
11. FUENTES DE CONSULTA.....	22
12. ANEXOS.....	23

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Cuadro Comparativo de las principales modificaciones en el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) según Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040	5
Tabla 2: Impuesto a la Salida de Divisa (ISD) pagado en base a la población	6
Tabla 3: Últimas reformas, circulares y decretos tributarios referente al ISD	9
Tabla 4: Documentos observados para la aplicación de ISD	9
Tabla 5: Rebaja de la tarifa del ISD del 5% al 0% para aerolíneas extranjeras	10
Tabla 6: Calificada como aerolíneas extranjeras para la rebaja de la tarifa 0% del ISD.....	11
Tabla 7: Declaraciones presentadas por el concepto transferencias, envíos o traslados de divisas ...	11
Tabla 8: Efecto en la liquidez de las empresas con la rebaja de la tarifa del ISD.....	12
Tabla 9: Beneficiario con la rebaja de la tarifa 0% del ISD a partir de Oct/2021	12
Tabla 10: Reducción de la carga tributaria con la rebaja de la tarifa del 0% del ISD.....	13
Tabla 11: Nivel de disminución de los costos y gastos de operación con la tarifa al 0% del ISD.....	14
Tabla 12: Porcentaje de reducción en base a la carga tributaria con la tarifa del ISD del 0%	14
Tabla 13: Nivel de afectación en la economía y las finanzas con la rebaja de la tarifa del ISD	15
Tabla 14: Afectación en la toma de decisiones y políticas empresariales.....	16
Tabla 15: Periodo de transferencias, envíos o traslados de divisas hacia el extranjero	16
Tabla 16: Frecuencia que se realiza las declaraciones sobre el ISD	17
Tabla 17: Planificación presupuestaria para el pago de ISD	17
Tabla 18: Pago relacionado con el ISD a partir de Oct/2021	18
Tabla 19: Procedimiento para solicitar el reverso de ISD por pagos indebidos.....	19
Tabla 20: Método que se informó sobre el procedimiento del reverso de ISD por pagos indebidos	19
Tabla 21: Pagos indebidos sobre el ISD a partir de Oct/2021	20
Tabla 22: Actividad Económica – Transporte aéreo	23
Tabla 23: Filtro del directorio de la Superintendencia de Compañías	23

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Conocimiento de las últimas reformas, circulares y decretos tributarios referente al ISD.	9
Ilustración 2: Documentos observados para la aplicación de ISD	10
Ilustración 3: Conocimiento de la rebaja de la tarifa del ISD del 5% al 0% para aerolíneas extranjeras	10
Ilustración 4: Calificada como aerolínea extranjera para la rebaja de la tarifa 0% del ISD	11
Ilustración 5: Declaraciones presentadas por transferencias, envíos o traslados de divisas	11
Ilustración 6: Efecto en la liquidez de las empresas con la rebaja de la tarifa del ISD	12
Ilustración 7: Beneficiario con la rebaja de la tarifa 0% del ISD a partir de Oct/2021	13
Ilustración 8: Reducción de la carga tributaria con la rebaja de la tarifa del 0% del ISD	13
Ilustración 9: Nivel de disminución de los costos y gastos de operación con la tarifa al 0% del ISD ...	14
Ilustración 10: Porcentaje de reducción en base a la carga tributaria con la tarifa del ISD del 0%	15
Ilustración 11: Nivel de afectación en la economía y las finanzas con la rebaja de la tarifa del ISD	15
Ilustración 12: Afectación en la toma de decisiones y políticas empresariales.....	16
Ilustración 13: Periodo de transferencias, envíos o traslados de divisas hacia el extranjero	16
Ilustración 14: Frecuencia que se realiza las declaraciones sobre el ISD.....	17
Ilustración 15: Planificación presupuestaria para el pago de ISD	18
Ilustración 16: Pago relacionado con el ISD a partir de Oct/2021.....	18
Ilustración 17: Conocimiento del procedimiento para solicitar el reverso de ISD por pagos indebidos	19
Ilustración 18: Método de información para el procedimiento del reverso de ISD por pagos indebidos	19
Ilustración 19: Pagos indebidos sobre el ISD a partir de Oct/2021	20
Ilustración 20: Formulario Encuesta	24

1. TEMA

Efectos de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040 referida a establecer las normas para aplicación de la tarifa de cero por ciento (0%) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a las transferencias, envíos o traslados de divisas conforme lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 182, en las empresas de aerolíneas extranjeras en el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, parroquia Ñaquito, en el año 2021.

2. INTRODUCCIÓN

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) es un impuesto directo, su tarifa es del cinco por ciento (5%) que grava sobre el valor de traslado o envío de todas las operaciones y transacciones de divisas (efectivo, cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza) que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero. (LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA, 2018)

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) ocupa el tercer puesto entre los tributos de impuestos que recibe el Estado, el objetivo de este impuesto fue impedir la salida de activos y/o dinero para un mejor manejo sobre la falta de liquidez del Estado lo cual este sujeto de los flujos externos de divisas, donde según datos por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC) obtuvo detener el incremento de las importaciones donde presentaba una inestabilidad comercial de forma negativa (Goya & Arias, 2017).

La decisión del Gobierno de rebajar la tarifa del cinco por ciento (5%) al cero por ciento (0%) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a sectores económicos estratégicos que de alguna forma se vieron afectados económicamente por la falta de ingresos consecuencia de la pandemia del Covid-19 como la empresa de aerolíneas extranjeras, se presenta como un beneficio que para mejorar el ambiente de negociación internacional, inversión de nuevas entidades, en el País y reducción de la carga tributaria para los contribuyentes beneficiarios de dicha norma. (LÍDERES, 2020). Mismo que el Estado considera dicha aplicación como una inversión de aperturas de empresas nuevas, flujo de capitales, atracción de turismo y reducción de costo de pasajes extranjeros hacia el País. (IATA, 2020)

La finalidad de esta investigación se centra en identificar el nivel de conocimiento de que las empresas de aerolíneas extranjeras de la parroquia Ñaquito en el sector norte del Distrito Metropolitano de Quito tienen sobre la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040 y los posibles efectos de su aplicación a partir de la fecha de vigencia octubre del 2021, dado que su inobservancia puede afectar la situación económica, financiera y tributaria de este sector empresarial.

Partiendo de un estudio cualitativo, descriptivo, analítico y sintético se analizó la bibliografía y normativa vigente referente al ISD y mediante el modelo de encuestas se obtuvieron criterios de cada empresa autorizada arrojando resultados sobre los efectos tributarios, destacándose como principal impacto la reducción de la carga tributaria para las aerolíneas extranjeras autorizadas a operar en el país como sujetos pasivos beneficiarios directos de esta rebaja, así como una mayor liquidez, lo cual permite que a partir de la aplicación de la tarifa cero por ciento (0%) estas empresas puedan programar nuevas inversiones extranjeras a un menor costo operativo.

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el año 2020, como consecuencia de la pandemia del Covid-19, el Producto Interno Bruto (PIB) se contrajo en 7,80% en términos reales, el PIB per cápita retrocedió a niveles del año 2012 y se estima que las empresas de aerolíneas extranjeras en el País que pertenecen al grupo de la actividad económica de transporte y almacenamiento aportaron USD \$959 millones de PIB en Ecuador, los gastos generados por turistas extranjeros aportaron aún más USD \$2.300 millones del PIB del País totalizado así USD \$3.200 millones, como resultados se obtuvo el 3,20% del PIB del País, el transporte aéreo promociono 190.000 empleos y contribuyó con USD \$3.000 millones a la economía del País y los turistas extranjeros que llegan por vía aérea. (LA IMPORTANCIA DEL TRANSPORTE AÉREO PARA ECUADOR, 2020)

Según el Vicepresidente Regional para las Américas de IATA Peter Cerda, menciona que antes del Covid-19, las empresas de aerolíneas extranjeras en el Ecuador obtuvieron en el año 2019 una ganancia que bordeó los USD \$26.400 millones, en el año 2020 por las afectaciones e interrupción de las operaciones presentó USD \$137.700 millones en pérdidas. Lo mismo se presentó en el año 2021, en menor magnitud, las pérdidas registradas fueron de USD \$51.800 millones. Las empresas de aerolíneas pese a que fueron de las más afectadas en los dos últimos años por la pandemia del Covid-19, estiman regresar a los niveles de ingresos de la prepandemia para el año 2024 con el fin de trabajar de forma alineada en una agenda que permita ser más competitivo al mercado a corto y mediano plazo para las empresas de aerolíneas. (Abril, 2022)

En el contexto de lo mencionado anteriormente y dado que el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) ha sido considerada una barrera de entrada para la inversión que disminuye la entrada de capitales, encareciendo los mecanismos de financiamiento. (LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19, 2021)

El Gobierno en pro de fortalecer la reactivación económica, resuelve rebajar para el sector de aerolíneas extranjeras la tarifa del cinco al cero por ciento que, a decir del Ministerio de Economía y Finanzas menciona: *“La reducción del 5% (por ciento) al 0% (cero por ciento) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en el sector aéreo generará un impacto fiscal que alcanzaría entre \$8,5 millones y \$10,4 millones al año. De acuerdo con esa cartera, la compensación de esta baja se la realizará con optimización del gasto público”.* (Cueva, 2021)

3.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

GENERAL

¿La inobservancia e incorrecta aplicación de la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040 referente a la rebaja del cero por ciento (0%) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en las aerolíneas extranjeras autorizadas a operar en el País, afecta la situación económica, financiera y tributaria de este sector empresarial?

ESPECÍFICO

- ¿El desconocimiento de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040 incide en los costos y gastos de operación y en la apertura de nuevos mercados internacionales de las aerolíneas extranjeras establecidas en el Ecuador?
- ¿Con la aplicación de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040 conforme lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 182, existe una reducción de carga tributaria en las empresas de aerolíneas extranjeras establecidas en el Ecuador?
- ¿La aplicación incorrecta de los procedimientos tributarios para la declaración y reverso del ISD en casos de pagos indebidos de las empresas de aerolíneas extranjeras establecidas en el Ecuador incrementa las pérdidas operativas?

4. JUSTIFICACIÓN

La eliminación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), anunciado por el Presidente de la República, Guillermo Lasso, no será inmediata para todos los sectores. El primer ramo que se beneficiaría es el aéreo, uno de los sectores fuertemente golpeados por la pandemia. Este acuerdo responde a la reciprocidad que debe existir entre los Países que no cobran un impuesto similar a las aerolíneas extranjeras y tiene el objetivo de fomentar el turismo. (Dirección de Comunicación Social Ministerio de Transporte y Obras Públicas, 2021)

Si bien es cierto que el Ecuador requiere de leyes tributarias que beneficien al País con el fin de obtener una mayor cantidad y calidad de ingresos, especialmente de quienes realizan actividades comerciales, sin descuidar a las personas naturales, se sabe que existe un tributo que grava el envío o traslado de divisas fuera del País, en efectivo, cheques, transferencias, denominado ISD (Impuesto a la Salida de Divisas), que ha contribuido significativamente al dinamismo del régimen tributario ecuatoriano, pero por otro lado se habla de represión con poco efecto dinamizador de garantías económicas, para quienes realizan trabajos y actividades en el País, necesitan enviar sus ingresos al exterior, mucho más cuando se trata de empresas que generalmente necesitan sacar divisas al exterior para: comprar maquinarias, accesorios, importe de repuestos y componentes, entre otras situaciones. (Montaño, 2019)

La aplicación de la tarifa 0% para las empresas del sector de transporte de pasajeros por vía aérea plantea la reactivación de la economía y turismo en el Ecuador, disminuir la carga tributaria con el fin de incentivar el interés como inversión de nuevas compañías aéreas extranjeras, convenios de cielos abiertos, entre otros. (Abril, 2022)

Los resultados de este trabajo académico contribuyen a que las empresas de aerolíneas extranjeras autorizadas a operar en el país cuenten con una compilación de los principales requisitos que deben cumplir para ser beneficiarios directos de esta rebaja, a su vez identifiquen claramente los procedimientos para solicitar el reverso de los pagos indebidos por concepto de ISD y prevean los posibles efectos tributarios y económicos a los que están sujetos si cumplen correctamente con las disposiciones vigentes.

5. OBJETIVOS

5.1. GENERAL

Identificar los efectos económicos y tributarios derivados de la aplicación de la tarifa de cero por ciento (0%) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), conforme lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 182, en las empresas de aerolíneas extranjeras del sector norte del Distrito Metropolitano de Quito, parroquia Iñaquito, en el periodo 2021.

5.2. ESPECÍFICOS

- Describir la normativa que regula la aplicación de Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040, a través del análisis de los principales cambios establecidos en la Ley, con la finalidad de que las aerolíneas conozcan los procedimientos para su aplicación.
- Examinar los efectos tributarios derivados de la aplicación de la rebaja al cero por ciento (0%) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en las empresas de aerolíneas extranjeras a partir del periodo octubre del año 2021 para conocer la incidencia económica y financiera en este sector empresarial.
- Investigar los procedimientos tributarios para la declaración informativa de las transferencias, envíos o traslados de divisas sujetos a la tarifa cero por ciento (0%) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) y el reverso de Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en casos de pagos indebidos para las empresas de aerolíneas extranjeras establecidas en el Ecuador a partir de octubre del año 2021.

6. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

6.1. MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) es un impuesto que fue creado por la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, entró en vigencia el 29 de diciembre de 2007, existen referencias sobre impuesto similares en el resto de Países, tales como el Tobin Tax, el nombre del impuesto se deriva por su creador el Economista James Tobin, quien propuso por primera vez en el año 1936 su aplicación en el Gobierno de los EEUU para estabilizar el sistema monetario internacional tras la crisis del sistema de Bretton Woods (Goya & Arias, 2017)

En el Ecuador por medio de decretos ejecutivos se están realizando reformas tributarias referente al tema del ISD, al ser un impuesto aplicado desde el año 2008 por decisión del Presidente de la República, la aplicación de dicho impuesto fue para limitar la salida o fugas de divisas a otros diferentes Países, tenía un fin de control más que recaudatorio, por lo tanto, con el paso de los años terminó siendo recaudatorio. (Goya & Arias, 2017)

BASE LEGAL QUE REGULA EL ISD EN EL ECUADOR

La Asamblea Constituyente, en ejercicio de sus atribuciones en el Tercer Registro Oficial Suplemento Nro. 242 del 29 de diciembre de 2007 se publicó la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, aprobada por el pleno de la Asamblea Constituyente en sesión del día 29 de diciembre de 2007, en la cual se introdujeron, entre otras, reformas sustanciales a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y el Código Tributario; y se incorporaron a la Legislación Ecuatoriana impuestos reguladores como el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD). (LEY REFORMATIVA E INTERPRETATIVA A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO, 2008). Para su regulación se emite el Reglamento para la Aplicación de Impuestos a la Salida de Divisas (Decreto Nro. 1058), de estos cuerpos normativos se exponen a continuación los principales aspectos para su aplicación:

- **Creación del Impuesto a la Salida de Divisas:** Créase el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integren el sistema financiero. (LEY REFORMATIVA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA, 2018)
- **Tarifa del Impuesto:** La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas es del 5%. (LEY REFORMATIVA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA, 2018)
- **Hecho Generador:** El hecho generador de este impuesto consiste en la transferencia o traslado de divisas al exterior de divisas en efectivo o emisión de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier medio con exclusión de las compensaciones realizadas con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. (LEY REFORMATIVA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA, 2018)

- **Base Imponible:** La base imponible del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) es el valor de las transferencias de divisas, acreditaciones, depósitos, cheques, transferencias y en general de cualquier otro mecanismo de extinción de obligaciones, con excepción de la compensación cuando estas operaciones se realicen en el exterior. (LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA, 2018)
- **Sujetos Pasivos:** Constituyen sujetos pasivos del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en calidad de contribuyentes:
 - a. Las personas naturales;
 - b. Las sucesiones indivisas;
 - c. Las sociedades privadas nacionales;
 - d. Las sociedades extranjeras domiciliadas en el País y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras;
 - e. Los importadores de bienes, ya sean personas naturales, sociedades nacionales o extranjeras, o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras;
 - f. Las personas naturales y las sociedades ecuatorianas o extranjeras, domiciliadas o residentes en el Ecuador, que efectúen pagos desde el exterior relacionados con la amortización de capital e intereses por créditos externos gravados con el impuesto; o, con el pago de importaciones, servicios e intangibles;
 - g. Las personas naturales y las sociedades ecuatorianas o extranjeras, domiciliadas o residentes en el Ecuador, que no ingresen al País las divisas generadas por concepto de actividades de exportación de bienes o servicios; y,
 - h. Las personas naturales nacionales o extranjeras que efectúen traslados de divisas.
(REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS, 2020)
- **Reverso de transacción:** Una vez retenido o cobrado el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), los agentes de percepción o retención no pueden devolver directamente al contribuyente, excepto en el caso de las operaciones que se detallan a continuación:
 - a. Transferencias bancarias o giros al exterior que no concluyan exitosamente y los valores correspondientes retomen al Ecuador, generándose un reverso de la operación.
 - b. Consumos no reconocidos por los clientes de las instituciones financieras cuyo origen sean actos dolosos cometidos por terceros, debidamente reconocidos como tales por la entidad financiera correspondiente, tales como robo de tarjeta, clonación, etc.
 - c. Operaciones con tarjeta crédito o débito que se encuentren exentas o no sujetas al impuesto.
 - d. Transferencias bancarias o giros al exterior respecto de las cuales, habiéndose cumplido y su presentado, ante el agente de retención o agente de percepción, todos los requisitos al momento de su realización, incluido aquellos de índole formal, para ser consideradas como exentas del ISD, se haya efectuado el cobro del impuesto.
El Servicio de Rentas Internas (SRI), a través de resolución regulará los plazos y condiciones para que las entidades financieras remitan la información referente a las devoluciones efectuadas.
(REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS, 2020)
- **Anexo de Movimiento Internacional de Divisas:** Los agentes de retención y percepción, excepto el Banco Central del Ecuador (BCE) y las personas naturales y sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público con la participación de extranjeros no residentes, enviarán mensualmente un anexo con la información detallada de las transferencias, traslados, envíos o retiros realizados durante el mes inmediato anterior, incluyendo las transacciones realizadas con fondos propios, así como las efectuadas por solicitud de sus clientes. (REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS, 2020)

La Salida de Divisas afecta a la Economía Ecuatoriana, debido que el flujo de dinero que salía al exterior tanto para transacciones comerciales como financieras no tenía un control y existía una falta de liquidez monetaria para el Estado, por medio de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria que entró en vigencia en el año 2007, el Impuesto a la Salida de Divisas es uno de los impuestos reguladores en base a las transacciones de divisa que se hacen en el exterior, lo cual ha sido y fue creado para detener la salida de capitales del País y un ingreso por medio del impuesto para el Estado recaudado por medio del Servicio de Rentas Internas (SRI).

RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC21-00000040

Mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 182, emitido en la siguiente fecha del 2 de septiembre del 2021 la Presidencia Constitucional del Ecuador estableció la tarifa 0% para el cobro del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) sobre las transferencias, envíos o traslados de divisas que realicen las aerolíneas extranjeras, debidamente autorizadas para operar en el País. (RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000040, 2021)

- **Aplicación de la tarifa de cero por ciento (0%) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD):** Establecer una tarifa de cero por ciento (0%) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a las transferencias, envíos o traslados de divisas que realicen las aerolíneas extranjeras autorizadas a operar en el País que cuenten con el documento que acredite que han sido designadas por su autoridad aeronáutica para explotar un servicio internacional, sea éste de pasajeros, carga y correo en forma combinada o de carga exclusiva en el Ecuador. (RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000040, 2021)
- **Declaración y Aplicación de la tarifa del cero por ciento (0%):** A partir del periodo fiscal octubre de 2021, los sujetos pasivos corresponderán a declarar informativamente las transferencias, envíos o traslados de divisas sujetos a la tarifa del cero por ciento (0%) del ISD, de manera antepuesta a su realización, a través del Formulario de Declaración Informativa de Transacciones Exentas No Sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas, el sujeto pasivo beneficiario, (como ordenante de la transferencia o envío) deberá presentar ante la institución financiera o empresas de courier por medio de la que efectúe la operación, previo a su realización, el formulario señalado en el inciso anterior y el documento vigente emitido por la autoridad aeronáutica competente que acredite los requisitos establecidos en la norma. (RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000040, 2021)
- **Reforma del hecho generador del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD):** El hecho generador de este impuesto lo constituye de la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior, sea en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza con excepción de las compensaciones realizadas con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. (IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD), 2021)
- **Sujetos Pasivos Beneficiarios del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) con tarifa 0%:** Las aerolíneas extranjeras autorizadas a operar en el País con el objeto de explotar un servicio internacional, sea este de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, o de carga exclusiva en el Ecuador, son sujetos pasivos beneficiarios de la tarifa del cero por ciento (0%) del ISD. Establecida en el referido Decreto Ejecutivo Nro. 182, para lo cual, deberán contar con un documento o certificado vigente a la fecha de la transferencia, envío o traslado de divisas, emitido por la autoridad aeronáutica competente que acredite tal calidad. (RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000040, 2021)
- **Reverso de ISD en casos de pagos indebidos, según la Resolución NAC-DGERCGC21-00000040:** Los términos de vigencia de normas tributarias conforme el Artículo 11 del Código Tributario, el ISD que a partir del 1 de octubre del 2021 sea retenido o cobrado en transferencias, envíos o traslados de divisas que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 182 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 543 de 22 de septiembre de 2021 y en esta Resolución, estén sujetos a la tarifa del cero por ciento (0%) de dicho impuesto, deberá ser devuelto directamente al sujeto pasivo, por parte de los agentes de percepción y/o retención, conforme lo previsto en la Disposición General Única del referido Decreto Ejecutivo. (RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000040, 2021)

Tabla 1: Cuadro Comparativo de las principales modificaciones en el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) según Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040

	Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040	Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador
Tarifa	Cero por ciento (0%)	Cinco por ciento (5%)
Hecho Generador	Transferencias, envíos o traslados de divisas que realicen las aerolíneas extranjeras de pasajeros, carga y correo autorizadas a operar en el País	Transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza
Sujeto Activo	El Estado Ecuatoriano que lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas	El Estado Ecuatoriano que lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas
Sujeto Pasivo	Las aerolíneas extranjeras autorizadas a operar en el País con el objeto de explotar un servicio internacional	Personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades privadas, en los términos de la LRTI
Base Imponible	Monto de traslado de divisa, acreditación, depósito, cheque, transferencia	Monto de traslado de divisas, acreditación, depósito, cheque, transferencias

Declaración y Aplicación	Declarar informativamente las transferencias, envíos o traslados de divisas sujetos a la tarifa 0%	Declarar y pagar el impuesto en la forma, plazos y condiciones que se establezca mediante resolución del SRI
Devolución y/o Reverso de ISD	Devolución directamente al sujeto pasivo beneficiario, por parte de los agentes de percepción y/o retención	Devolución de los pagos realizados por concepto de ISD en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital según corresponda
Fecha de Vigencia	Octubre 2021	Diciembre 2007

Fuente: Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040 (2021) & Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador (2018)

Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Sector empresarial de aerolíneas extranjeras

La presente investigación está aplicada a las empresas de aerolíneas extranjeras que de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), está en el campo H51 TRANSPORTE POR VÍA AÉREA, esta división comprende el transporte de pasajeros o de carga por vía aérea o espacial. No se incluyen la revisión general de aeronaves o motores de aeronaves ni actividades de apoyo tales como las relacionadas con el funcionamiento de los aeropuertos, tampoco se incluyen las actividades en las que se utilizan aeronaves, pero con fines distintos del transporte, como fumigación de cultivos, publicidad o fotografía aéreas. (Manual de Usuario CIIU - Clasificación Industrial Internacional Uniforme, 2021)

Tabla 2: Impuesto a la Salida de Divisa (ISD) pagado en base a la población

RUC	NOMBRE	ISD	ISD	ISD
		ENE-DIC 2020	ENE-OCT 2021	ENE 2022
1790044149001	AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	\$ 831.142,34	\$ 8.880,00	\$ -
1790046400001	AIR FRANCE SUCURSAL EN ECUADOR	\$ 128,12	\$ 19.820,00	\$ 35,05
1790074749001	AVIANCA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	\$ -	\$ -	\$ -
1791012240001	AMERICAN AIRLINES INC.	\$ 299.640,00	\$ 1.249.400,00	\$ -
1791077210001	UNITED AIRLINES, INC	\$ 19.880,00	\$ -	\$ -
1791299140001	CUBANA DE AVIACION S.A.	\$ -	\$ -	\$ -
1792259061001	TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A.	\$ 163.640,00	\$ 191.720,00	\$ -
1792287545001	IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA OPERADORA	\$ -	\$ -	\$ -
0991273514001	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	\$ 449.340,00	\$ 1.539.400,00	\$ -
1791742028001	AVIANCA PERÚ S.A.	\$ 4.789,20	\$ -	\$ -
1791854969001	SANTA BARBARA AIRLINES C.A. (AEROBARBARA)	\$ -	\$ -	\$ -
1791949072001	AIR EUROPA LINEAS AEREAS, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD UNIPERSONAL	\$ 69.397,59	\$ -	\$ -
1792189268001	AEROREPUBLICA S.A.	\$ -	\$ -	\$ -
0993075604001	SPIRIT AIRLINES, INC.	\$ -	\$ -	\$ -
1792463564001	"AEROVIAS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	\$ 176.900,00	\$ 1.045.970,00	\$ -
1793191728001	LA NUEVA AEROLÍNEA, S.A.	\$ -	\$ -	\$ -
1792739330001	AEROLINEA DEL CARIBE S.A. AER CARIBE S.A.	\$ -	\$ -	\$ -
1792756529001	COMPANÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO AMASZONAS S.A.	\$ -	\$ -	\$ -
1792870216001	PERUVIAN AIR LINE S.A.C.	\$ -	\$ -	\$ -
1792938171001	SKY AIRLINE S.A.	\$ -	\$ -	\$ -
1793017622001	AIR CANADA	\$ 28.871,56	\$ 126.500,00	\$ -
		\$ 2.043.728,81	\$ 4.181.690,00	\$ 35,05

Fuente: Portal SRI - Detalle histórico de los valores de Salida de Divisas en base a la población (2022)

Elaborado por : Zapata C. Alfonso

La tabla anterior demuestra el comportamiento del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) pagado en base a la población investigada, la información fue obtenida del portal del Servicio de Rentas Internas (SRI), los valores pagados concepto de ISD en el año 2020 fue de USD \$2.043.728,81; valor menor del recaudado en el año 2021 de USD \$4.181.690,00 debido que en dicho año se presentó la crisis sanitaria de la pandemia que ocasionó una reducción de ingresos para las aerolíneas ya que los pasajeros detuvieron sus viajes por tema de cuidado de salud; en las postpandemia, año 2021, se incrementa la salida de divisas por lo cual el impuesto aumentó a USD\$ 4.181690,00 hasta el mes de septiembre 2021. El Estado ecuatoriano en el mes de octubre 2021, otorga un incentivo tributario de la rebaja de la tarifa del cinco por ciento (5%) al cero por ciento (0%) por concepto de ISD para la reactivación económica en las aerolíneas extranjeras, lo que implica que el Estado deja de percibir este ingreso a partir de esa fecha.

6.2. MARCO CONCEPTUAL

Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

Es un impuesto considerado como un tributo regulador que grava la transferencia o traslado de divisas al exterior, ya sea en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza. La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), es del 5% (cinco por ciento). El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) es pagado por todas las personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades privadas, nacionales y extranjeras que operen o tengan relación con el Ecuador. (SMS ECUADOR, 2019)

Transferencias, envíos o traslados de divisas

El término transferencias, envíos o traslados de divisas se refiere a las transacciones entre entidades bancarias o entidades de compensación y liquidación que operan, al menos, dos Países diferentes que realizan la operación de transfronteriza en la que pueden participar dos o hasta tres divisas (en caso de que se use una moneda de reserva). En el mayor parte de los casos, la transacción se realiza entre dos Países que tienen distintas divisas, por lo tanto, las partes implicadas tienen que ejecutar una operación de cambio de divisas para liquidar el pago. (Kantox, 2017)

Divisa

Se define como divisa, cualquier medio de pago o de extinción de obligaciones, cifrado en una moneda, aceptado internacionalmente como tal, el monto de traslado de divisas, acreditación, depósito, cheque, transferencia, giro y en general de cualquier otro mecanismo de extinción de obligaciones a excepción de la compensación, cuando estas operaciones se realicen hacia el exterior. (LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA, 2018)

Aerolínea extranjera

Una aerolínea es una organización o compañía de transporte aéreo que se dedica exclusivamente al transporte de pasajeros, de carga o de animales, mediante el uso de un avión o aeronave. Las aeronaves son vehículos especialmente diseñados para desplazarse en el aire, o sea, sin entrar en contacto con la superficie ni con el agua. Dentro de este tipo de vehículos se puede distinguir dos tipos, los aerodinos, que tienen un peso mayor al del aire y entonces que lograr sustentarse mediante un mecanismo especial y, por otro lado, los aerostatos, que disponen de un peso inferior al aire, y por caso flotan con mayor simplicidad. (Ucha, 2018)

Beneficio tributario y/o fiscal

Los beneficios tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una disminución de impuestos a pagar, y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes (causas subjetivas) o consumos (causas objetivas). De igual forma tienen como propósito favorecer un comportamiento determinado por parte de los contribuyentes o de subvencionar a determinados grupos de contribuyentes o actividades económicas. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2021)

7. MARCO METODOLÓGICO

7.1. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE DATOS EMPLEADOS

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El método de investigación cualitativo según los autores Taylor y Bogdán mencionan que es inductiva, produce datos descriptivos, los investigadores desarrollan conceptos y comprensiones partiendo de pautas de los datos y no recogiendo datos para evaluar modelos, hipótesis o teorías preconcebidos, los investigadores siguen un diseño de investigación flexible, comenzando sus estudios con interrogantes vagamente formuladas. (Introducción a los métodos cualitativos de investigación, 2020)

La metodología determinada para esta investigación, se basó en los criterios cualitativos donde los resultados obtenidos parten de teorías, conceptos e información proporcionada por las aerolíneas extranjeras en el campo contable y tributario, cualificando las características de cada aerolínea extranjeras y sus procesos en el manejo del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) con el fin de cumplir con los requerimientos que establece el Servicio de Rentas Internas (SRI) y la población.

TIPOS DE INVESTIGACIÓN

El método de investigación descriptiva según el autor Hidalgo menciona que sirven para analizar según es y se manifiesta un fenómeno de sus componentes, permiten detallar el fenómeno estudiado básicamente a través de la medición de uno o más de sus atributos. Adicional el método de investigación exploratoria el autor menciona que se investiga sobre un problema de investigación, tienen por objetivo la formulación de un problema para posibilitar una investigación más precisa o el desarrollo de una hipótesis. (Tipos de estudio y métodos de investigación, 2017)

Este trabajo académico se basa a la investigación descriptiva y exploratoria ya que mediante encuestas se optó por la información del sector de transporte de pasajeros por vía aérea y la formulación de preguntas, se identificaron los efectos de la aplicación de la resolución, adicionalmente es de carácter descriptivo por la recolección de información en empresas conforme los parámetros definidos en la población y la muestra de la presente investigación.

MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

Método de investigación analítico: *“Es un procedimiento que descompone un todo en sus elementos básicos de lo general a lo específico, comprenderlo como un camino que parte de los fenómenos para llegar a las leyes, es decir, de los efectos a las causas.”* (Nirian, 2022)

Se empleó la segmentación de ideas a fin de analizar el tema propuesto, basado en las normas generales formuladas en base la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040 conforme lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 182, con el objeto de conocer los efectos de su aplicación en las aerolíneas extranjeras del sector de transporte de pasajeros por vía aérea.

Método de investigación sintético: *“Es un proceso analítico de razonamiento que busca reconstruir un suceso de forma resumida valiéndose de los elementos más importantes que tuvieron lugar durante dicho suceso, se construye en base a unos conocimientos y una metodología.”* (Jervis, 2017)

En el presente trabajo académico se sintetizó los datos recopilados y a partir de los mismos se reconstruirá un resumen sobre la aplicabilidad de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040 y se establecerán los efectos dentro de las aerolíneas extranjeras a partir de su aplicación en octubre del año 2021.

7.2. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS EMPLEADOS

Población

En la presente investigación se consideró como población a las empresas de aerolíneas extranjeras sector de transporte de pasajeros por vía aérea en el Norte del Distrito Metropolitano de Quito, parroquia Ñaquito. Para la determinación de la población se procedió a indagar en el directorio de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, asimismo la Clasificación Nacional de Actividades Económicas – CIIU 4.0, realizando un filtro de datos de la lista de empresas para determinar una población que hace referencia las aerolíneas extranjeras activas del sector de transportes de pasajeros por vía aérea dando un total de 21 empresas del sector de transporte de pasajeros en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito.

Muestra

La muestra es una selección de los encuestados elegidos y que representan a la población total, el tamaño de la muestra es una porción significativa de la población que cumple con las características de la investigación, el tamaño de la muestra de una encuesta es muy importante para poder realizar una investigación de manera correcta, por lo que hay que tener en cuenta los objetivos y las circunstancias en que se desarrolle la investigación, para la determinación de la muestra se tomó la decisión de utilizar el método de muestreo intencional debido a que del total de la población de aerolíneas extranjeras con la actividad de transporte aéreo de pasajeros con itinerarios y horarios establecidos, 13 entidades cumplen con los requisitos de experiencia, lugar de ubicación, actividad económica principal, pagos de obligaciones del impuesto objeto de esta investigación.

8. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Se procedió a la aplicación de las encuestas como herramienta de investigación de campo, en la misma se propusieron 19 preguntas enfocadas a investigar los efectos económicos, financieros y tributarios derivados de la aplicación de la tarifa de cero por ciento (0%) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD). En base a las encuestas realizadas y los datos proporcionados por las empresas informantes, se presentan los siguientes resultados:

PREGUNTA 1

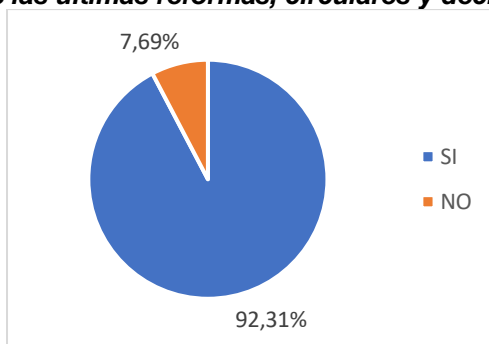
¿Conoce Usted sobre las últimas reformas, circulares y decretos tributarios, emitidas por el Estado referente al Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)?

Tabla 3: Últimas reformas, circulares y decretos tributarios referente al ISD

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si conoce	12	92,31%
No conoce	1	7,69%

Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Ilustración 1: Conocimiento de las últimas reformas, circulares y decretos tributarios referente al ISD



Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Interpretación: Del total de encuestas realizadas, el 92,31% conoce sobre las últimas reformas, circulares y decretos tributarios, emitidos por el Estado referentes al Impuesto a la Salida de Divisas, el 7,36% manifiesta que existe desconocimiento sobre las últimas reformas referentes a este tributo.

Análisis: En base al resultado se estima que la mayor parte de las empresas de aerolíneas extranjeras en el Ecuador se encuentran informadas y tienen conocimiento sobre las últimas reformas, circulares y decretos tributarios, emitidas por el Estado referente al ISD, sea por parte de canales de información de la administración tributaria SRI, así como el asesoramiento tributario externo.

PREGUNTA 2

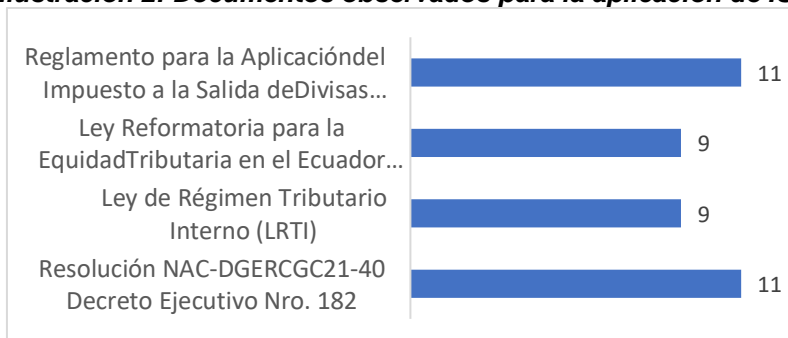
¿De la normativa que se menciona a continuación, qué documentos son observados por su entidad para aplicar el ISD?

Tabla 4: Documentos observados para la aplicación de ISD

Alternativas	Recuento	Porcentaje
R-ISD	11	84,62%
LRETE	9	69,23%
LRTI	9	69,23%
Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-40 & Decreto Ejecutivo Nro. 182	11	84,62%

Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Ilustración 2: Documentos observados para la aplicación de ISD



Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Interpretación: Los documentos que son observados con mayor frecuencia por cada entidad para aplicar el ISD representando con un 84,62% son el Reglamentos para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas (R-ISD) y la RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000040 (Rebaja al 0% del ISD) y Decreto Ejecutivo Nro. 182, por otro lado, representado con un 69,23% realizan la observación de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador (LRETE) y la LRTI.

Análisis: Las empresas de aerolíneas extranjeras en el Ecuador a partir del periodo octubre 2021 principalmente observan y aplican el Reglamentos para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas (R-ISD) y la RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000040 (Rebaja al 0% del ISD) y Decreto Ejecutivo Nro. 182 para cumplir con sus obligaciones tributarias e informarse de los nuevos procedimientos que implica la aplicación de la tarifa del 0% del ISD.

PREGUNTA 3

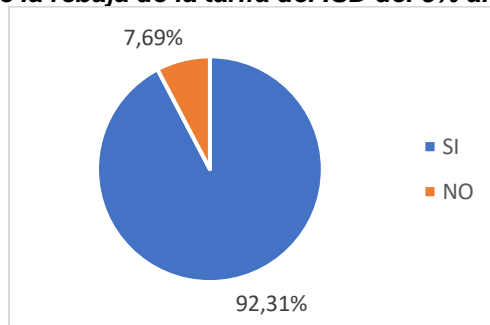
¿Tiene usted conocimiento de la rebaja de la tarifa del ISD del 5% al 0% para las aerolíneas extranjeras contemplada en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040?

Tabla 5: Rebaja de la tarifa del ISD del 5% al 0% para aerolíneas extranjeras

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si conoce	12	92,31%
No conoce	1	7,69%

Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Ilustración 3: Conocimiento de la rebaja de la tarifa del ISD del 5% al 0% para aerolíneas extranjeras



Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Interpretación: Del total de los informantes, se observa que el 92,31% tiene conocimiento de la rebaja de la tarifa del ISD del 5% al 0% para las aerolíneas extranjeras contemplada en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040, el 7,69% manifiesta que no tienen conocimiento de la rebaja de la tarifa al 0%.

Análisis: Las empresas de aerolíneas extranjeras en el Ecuador, en su mayoría, tienen conocimiento e información sobre la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040 aplicada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 182 en base de rebaja de la tarifa del 5% al 0% del ISD, así como de los procesos a seguir para acogerse a la misma como sujetos pasivos beneficiarios.

PREGUNTA 4

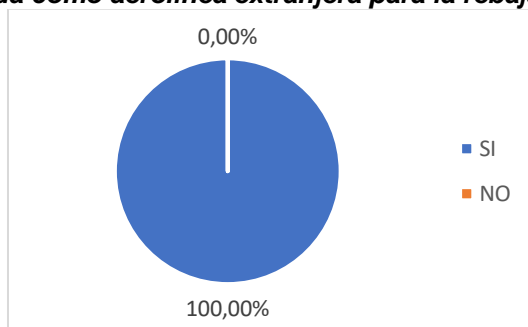
¿Su entidad está calificada como aerolínea extranjera y cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la rebaja de la tarifa 0% (cero por ciento) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)?

Tabla 6: Calificada como aerolíneas extranjeras para la rebaja de la tarifa 0% del ISD

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si está calificada	13	100%
No está calificada	0	0,00%

Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Ilustración 4: Calificada como aerolínea extranjera para la rebaja de la tarifa 0% del ISD



Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Interpretación: Del total de encuestas realizadas a las empresas informantes, se determinó que el 100% de las empresas de aerolínea extranjera son calificadas como tales y cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la rebaja de la tarifa 0% del ISD.

Análisis: Todas las empresas de aerolíneas extranjeras encuestadas cumplen con la calidad de sujetos pasivos beneficiarios para la aplicación de la tarifa 0% del ISD contemplada en el Artículo 2 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040, lo que proporciona a este sector económico una ventaja y abre las posibilidades de reactivación económica.

PREGUNTA 5

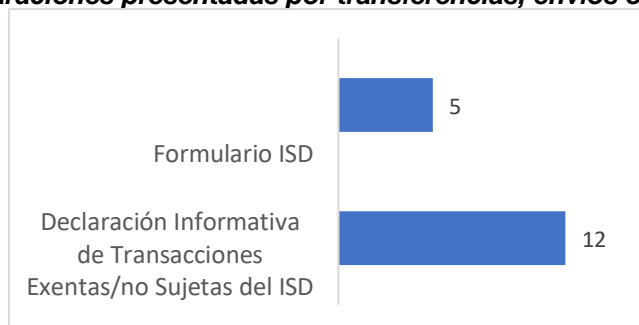
¿Qué declaraciones, ha presentado su empresa, con las transferencias, envíos o traslados de divisas a partir del periodo 2021?

Tabla 7: Declaraciones presentadas por el concepto transferencias, envíos o traslados de divisas

Alternativas	Recuento	Porcentaje
Formulario ISD	5	38,50%
Declaración Informativa de Transacciones Exentas/no Sujetas del ISD	12	92,30%

Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Ilustración 5: Declaraciones presentadas por transferencias, envíos o traslados de divisas



Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Interpretación: Del total de informantes, se determinó que las empresas de aerolínea extranjera presentaron el formulario de ISD en el periodo del 2021 y sus declaraciones informativas de transacciones exentas a partir de la aplicación de la rebaja de la tarifa 0% de ISD.

Análisis: Se determina que gran parte de las empresas de aerolíneas extranjeras en el Ecuador, a partir del periodo octubre 2021, dan a conocer sus obligaciones tributarias de transferencias, envíos o traslados de divisa únicamente a través de la declaración informativa de transacciones exentas por la rebaja de la tarifa del 5% al 0% por concepto de ISD.

PREGUNTA 6

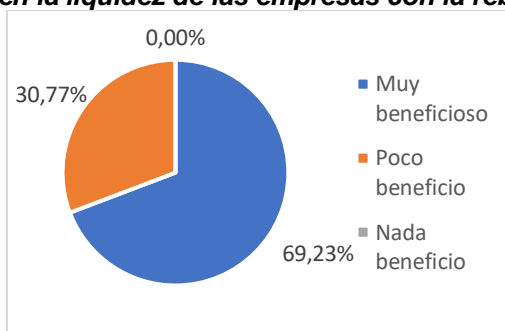
¿Cómo calificaría el efecto en la liquidez de la empresa, de la rebaja de la tarifa del (ISD) del 5% al 0%?

Tabla 8: Efecto en la liquidez de las empresas con la rebaja de la tarifa del ISD

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Muy beneficioso	9	69,00%
Poco Beneficioso	4	31,00%
Nada Beneficioso	0	0,00%

Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Ilustración 6: Efecto en la liquidez de las empresas con la rebaja de la tarifa del ISD



Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Interpretación: Del total de encuestas realizadas a las empresas informantes el 69,00% considera que la rebaja de la tarifa del ISD del 5% al 0% es muy beneficioso el efecto en la liquidez de sus empresas, mientras que el 31,00% considera que no ha afectado en su liquidez.

Análisis: En base al resultado se analizó que la mayor parte de las empresas de aerolínea extranjeras tuvieron mayor liquidez con la rebaja del 0% del ISD debido a que disminuyeron sus gastos en base al pago del ISD, lo que a su vez repercutió en un mayor ingreso en la postpandemia con la venta de boletos aéreos.

PREGUNTA 7

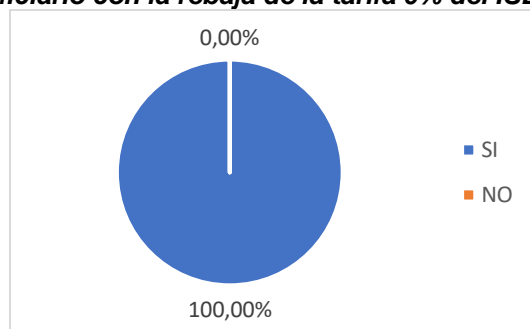
Su empresa ha sido beneficiada con la rebaja de la tarifa del 0% del ISD a partir de la fecha de vigencia – octubre del 2021?

Tabla 9: Beneficiario con la rebaja de la tarifa 0% del ISD a partir de Oct/2021

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si es beneficiada	13	100%
No es beneficiada	0	0,00%

Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Ilustración 7: Beneficiario con la rebaja de la tarifa 0% del ISD a partir de Oct/2021



Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Interpretación: Del total de encuestas realizadas, se determinó que el 100% de las empresas de aerolínea extranjera han sido beneficiadas con la rebaja de la tarifa del 0% del ISD a partir de la fecha de vigencia – octubre del 2021.

Análisis: Se estima que todas las empresas de aerolíneas extranjeras en el Ecuador que han sido calificadas como beneficiarias para la aplicación Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-0000040 de acuerdo al Artículo 1 en las transferencias, envíos o traslados de divisas que realicen las aerolíneas extranjeras autorizadas a operar en el País, han aprovechado este beneficio, lo que se refleja en la disminución significativa del pago de este impuesto a partir de que la Ley entró en vigencia.

PREGUNTA 8

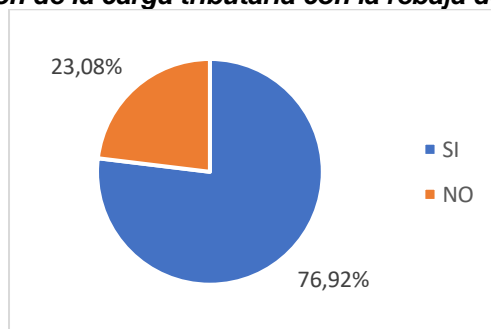
¿Considera usted que existe una reducción de la carga tributaria con la rebaja de la tarifa del ISD del 5% al 0% (cero por ciento)?

Tabla 10: Reducción de la carga tributaria con la rebaja de la tarifa del 0% del ISD

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si considera	10	76,92%
No considera	3	23,08%

Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Ilustración 8: Reducción de la carga tributaria con la rebaja de la tarifa del 0% del ISD



Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Interpretación: Del total de encuestas realizadas a las empresas informantes, se determinó que el 76,92% consideran que sí existe una reducción de la carga tributaria con la rebaja de la tarifa del ISD del 5% al 0%, mientras que el 23,08% no considera que obtuvo una reducción de carga tributaria

Análisis: En base al resultado se estima que la mayor parte de las empresas consideran que ha existido una disminución de sus obligaciones tributarias debido a que ya no deben tributar sobre el ISD, lo que a su vez repercute en la composición de sus activos más líquidos

PREGUNTA 9

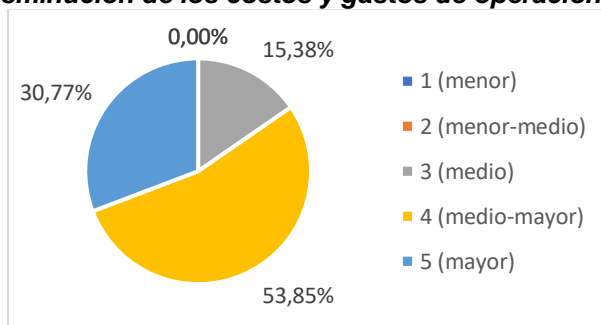
En una escala del 1 al 5, siendo (1) el menor y (5) el mayor , En qué nivel considera usted que disminuirían los costos y gastos de operación con la rebaja de la tarifa al 0% (cero por ciento) del (ISD)?

Tabla 11: Nivel de disminución de los costos y gastos de operación con la tarifa al 0% del ISD

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
1 (menor)	0	0,00%
2 (menor-medio)	0	0,00%
3 (medio)	2	15,38%
4 (medio-mayor)	7	53,85%
5 (mayor)	4	30,77%

Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Ilustración 9: Nivel de disminución de los costos y gastos de operación con la tarifa al 0% del ISD



Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Interpretación: Del total de encuestas realizadas a las empresas informantes, se determinó que dentro de la escala del 1 al 5, siendo 1 el menor y 5 mayor, las empresas de aerolíneas determinan con un 53,85% con un nivel 4 (medio-mayor), con un 30,77% con un nivel 5 (mayor) y por último con un 15,38% con un nivel (medio), lo cual expresa un mayor porcentaje, si existió una disminución a los costos y gastos de operación con la baja de la tarifa 0% del ISD, en referencia los costos y gastos en la empresas de aerolíneas extranjeras.

Análisis: En base al resultado se estima que las empresas de aerolíneas extranjeras en el Ecuador, consideraron que si se presentó una disminución en los costos y gastos de operación lo cual se expresa en sus pasivos corrientes lo cual aumenta con el activo corriente por la rebaja de la tarifa del 5% al 0% del ISD de acuerdo a la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040.

PREGUNTA 10

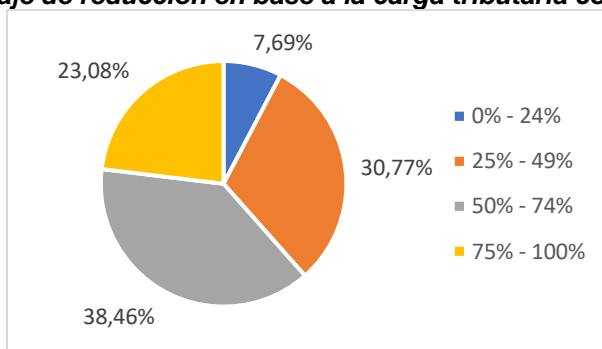
¿En qué porcentaje considera Usted que se ha reducido aproximadamente la carga tributaria con la aplicación de la tarifa del ISD del 0% (cero por ciento)?

Tabla 12: Porcentaje de reducción en base a la carga tributaria con la tarifa del ISD del 0%

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
0% - 24%	1	7,69%
25% - 49%	4	30,77%
50% - 74%	5	38,46%
75% - 100%	3	23,08%

Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Ilustración 10: Porcentaje de reducción en base a la carga tributaria con la tarifa del ISD del 0%



Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Interpretación: Del total de encuestas realizadas a las empresas informantes, se determinó que el 38,46% de los resultados se direccionan al rango de que las empresas consideran que se ha reducido la carga tributaria con la aplicación de la tarifa del ISD del 0% entre el 50% al 74% y segunda posición se establece el rango del 25% al 49%.

Análisis: Las empresas consideran haber reducido su carga tributaria significativamente debido a la aplicación de la tarifa 0% del ISD, pero todo conlleva a que las empresas deben cumplir con varios requisitos establecidos y procesos de acuerdo a la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040 para ser considerados como beneficiarios de esta rebaja.

PREGUNTA 11

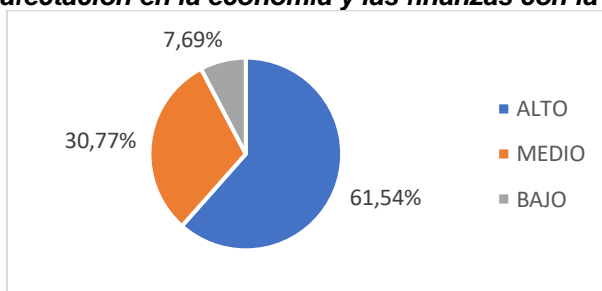
¿En qué nivel considera usted que ha afectado la rebaja de la tarifa del ISD del 5% al 0% (cero por ciento) en la economía y las finanzas de su empresa?

Tabla 13: Nivel de afectación en la economía y las finanzas con la rebaja de la tarifa del ISD

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
ALTO	8	61,54%
MEDIO	4	30,77%
BAJO	1	7,69%

Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Ilustración 11: Nivel de afectación en la economía y las finanzas con la rebaja de la tarifa del ISD



Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Interpretación: Del total de encuestas realizadas a las empresas informantes, se determinó que el 61,70% considera que la rebaja de la tarifa del ISD del 0% ha afectado en un 61,54% en la económica y finanzas de su empresa, el 30,77% considera que el nivel de afectación es medio, por último, el 7,69% respondieron que no presenta efectos significativos para el sector aéreo.

Análisis: Se determina que las empresas de aerolíneas extranjeras en el Ecuador, tienen un gran efecto en su economía y finanzas debido a la rebaja de la tarifa del 5% al 0% de ISD, ya que gran parte de sus operaciones se encuentran relacionadas con operaciones extranjeras que demandan salidas significativas de capitales al exterior.

PREGUNTA 12

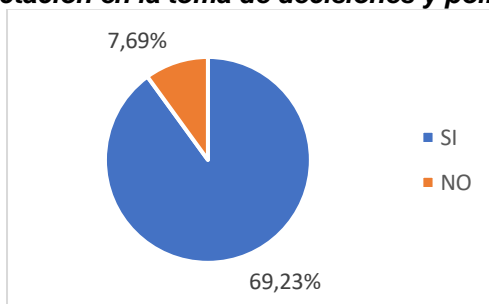
¿La Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040 sobre la rebaja porcentual del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) al 0%, ha afectado en la toma de decisiones y políticas empresariales?

Tabla 14: Afectación en la toma de decisiones y políticas empresariales

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si ha afectado	9	69,23%
No ha afectado	4	7,69%

Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Ilustración 12: Afectación en la toma de decisiones y políticas empresariales



Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Interpretación: Del total de encuestas realizadas a las empresas informantes, se determinó que el 69,23% las empresas si se han visto afectadas en la toma de decisiones y políticas empresariales con la aplicación de la resolución sobre la rebaja de la tarifa del ISD, por otro lado, las empresas con un 7,69% manifiestan que no se vieron afectadas.

Análisis: Las nuevas disposiciones sobre la tarifa del ISD tuvieron efectos en las decisiones de las aerolíneas, sobre todo en la parte de inversión, adquisición de activos en el exterior, bajo la premisa del 0% del impuesto a la salida de divisas, las políticas tributarias también debieron replantearse en sujeción a los requerimientos de la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040.

PREGUNTA 13

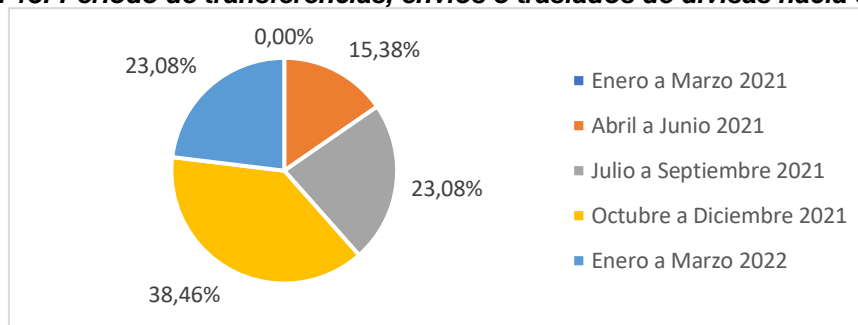
¿En qué periodo considera usted que se presentó el mayor número de transferencias, envíos o traslados de divisas de su entidad hacia el extranjero?

Tabla 15: Periodo de transferencias, envíos o traslados de divisas hacia el extranjero

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Enero a Marzo 2021	0	0,00%
Abril a Junio 2021	2	15,38%
Julio a Septiembre 2021	3	23,08%
Octubre a Diciembre 2021	5	38,46%
Enero a Marzo 2022	3	23,08%

Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Ilustración 13: Periodo de transferencias, envíos o traslados de divisas hacia el extranjero



Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Interpretación: Del total de encuestas realizadas a las empresas informantes, se determinó que el periodo que se presenta mayor número de transferencias, envíos o traslados de divisas por parte de las aerolíneas extranjeras en el Ecuador son en los meses de enero a marzo del 2022, mientras que el periodo que se presentó menor número de transferencia de divisa fue en los meses de abril a junio del 2021 por parte de las aerolíneas extranjeras en el Ecuador.

Análisis: En base al resultado se estima que las empresas de aerolíneas extranjeras en el Ecuador, el mayor periodo de transferencia, envíos o traslado de divisas fue en los meses de enero a marzo del 2022 por motivo de ser beneficiario de la tarifa del 0% del ISD, lo cual no los llevó a cumplir dicho impuesto en base a la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040.

PREGUNTA 14

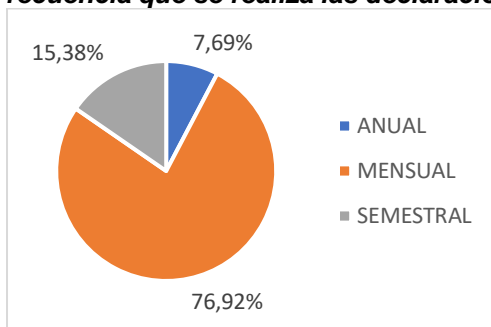
Señale la frecuencia con que su entidad realiza las declaraciones sobre el Impuesto a la Salida de Divisas

Tabla 16: Frecuencia que se realiza las declaraciones sobre el ISD

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
ANUAL	1	7,69%
MENSUAL	10	76,92%
SEMESTRAL	2	15,38%

Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Ilustración 14: Frecuencia que se realiza las declaraciones sobre el ISD



Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Interpretación: Se determinó que el 76,92% de las empresas de aerolíneas extranjeras realizaron el mayor número de transferencias, envíos o traslados de divisas en el periodo 2021 en forma mensual, continuando con un 15,38% de forma semestral y por último del 7,69% de forma anual.

Análisis: En base al resultado se estima que las empresas de aerolíneas extranjeras en el Ecuador, realizaban las transferencias, envíos o traslados de divisas de forma mensual en coherencia con el cumplimiento periódico de la declaración y pago del ISD hasta el mes de octubre del 2021, posteriormente se ve modificada por la aplicación de la tarifa 0% por ISD debiendo, a partir de esa fecha, únicamente presentar su declaración informativa de transacciones exentas de divisas.

PREGUNTA 15

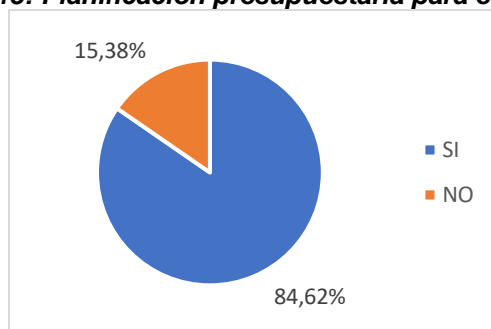
¿En su entidad existe una planificación presupuestaria para cumplir con el pago del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)?

Tabla 17: Planificación presupuestaria para el pago de ISD

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si existe	11	84,62%
No existe	2	15,38%

Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Ilustración 15: Planificación presupuestaria para el pago de ISD



Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Interpretación: Del total de encuestas realizadas a las empresas informantes, se determinó un resultado favorable lo cual la mayor parte de las empresas con un 84,62% expresa que si cuentan con una planificación presupuestaria para el cumplimiento del pago de ISD, y una menor parte de las empresas de aerolíneas con el 15,38% expreso que no contaban con una planificación presupuestaria para el pago del ISD.

Análisis: Se estima que las empresas de aerolíneas extranjeras en el Ecuador mediante planificación presupuestaria contaban con un monto para el pago del ISD para el mes siguiente realizar su declaración por ISD, pero a partir del periodo octubre del 2021 redujeron dicho presupuesto por ser beneficiario de no pagar ISD por la aplicación de la tarifa 0% por concepto de ISD.

PREGUNTA 16

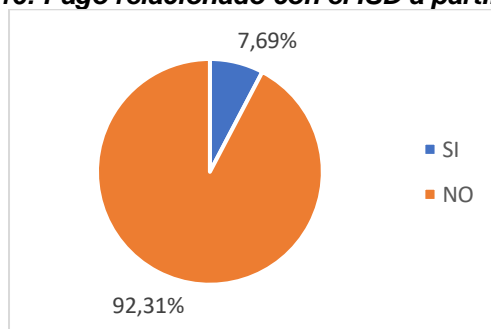
¿Su empresa tuvo que pagar algún valor relacionado con el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a partir del periodo Octubre 2021 con la vigencia de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040?

Tabla 18: Pago relacionado con el ISD a partir de Oct/2021

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si pago	1	7,69%
No pago	12	92,31%

Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Ilustración 16: Pago relacionado con el ISD a partir de Oct/2021



Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Interpretación: Del total de encuestas realizadas a las empresas informantes, se determinó que la mayoría de empresas con un 92,31% no han pagado algún valor relacionado con el ISD a partir del periodo octubre 2021, sin embargo, con un 7,69% que representa las empresas de aerolíneas extranjeras si han realizado un pago relacionado con ISD a partir del periodo octubre 2021.

Análisis: En vista de que la mayor parte de aerolíneas extranjeras han establecido un correcto procesamiento para transferencia, envíos o traslados de divisa con la aplicación de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040, no han debido cancelar ningún valor por este concepto, por otro lado, las pocas empresas que tienen algún valor pagado por concepto de Impuesto a la Salida de Divisas deberán informarse sobre el proceso correcto para periodos posteriores solicitar su devolución y/o reverso de ISD.

PREGUNTA 17

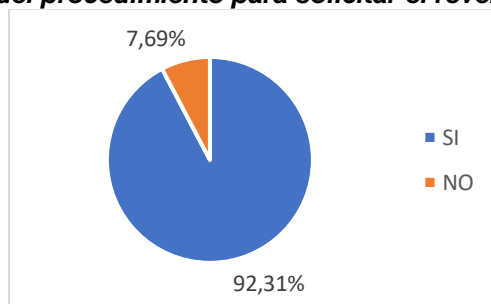
¿Conoce usted el procedimiento para solicitar el reverso del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en casos de pagos indebidos?

Tabla 19: Procedimiento para solicitar el reverso de ISD por pagos indebidos

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si conoce	12	92,31%
No conoce	1	7,69%

Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Ilustración 17: Conocimiento del procedimiento para solicitar el reverso de ISD por pagos indebidos



Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Interpretación: Del total de encuestas realizadas a las empresas informantes, se determinó que la mayor parte de empresas que representa un 92,31% si tienen conocimiento para solicitar el reverso del ISD por concepto de pagos indebidos de dicho impuesto, por otro lado, las empresas que representa un 7,69% no tienen conocimiento puntual para solicitar un reverso por pago de ISD.

Análisis: En base al resultado se estima que las empresas de aerolíneas extranjeras en el Ecuador que han aplicado correctamente las nuevas disposiciones sobre la rebaja del ISD, conocen también sobre el proceso de reverso de un pago indebido, lo que ha impedido que se encuentren este caso. Por el contrario, aquellas pocas aerolíneas que debieron pagar serían justamente por el desconocimiento de la Ley.

PREGUNTA 18

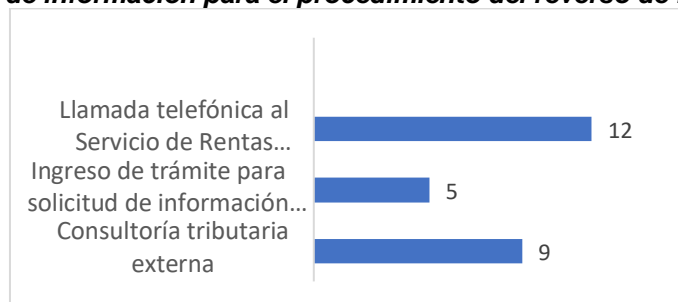
¿A través de qué medio se informó sobre el procedimiento del reverso del ISD por pagos indebidos?

Tabla 20: Método que se informó sobre el procedimiento del reverso de ISD por pagos indebidos

Alternativas	Recuento	Porcentaje
Llamada telefónica al Servicio de Rentas Internas (SRI)	9	69,20%
Ingreso de trámite para solicitud de información dirigida al SRI	5	38,50%
Consultoría tributaria externa	12	92,30%

Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Ilustración 18: Método de información para el procedimiento del reverso de ISD por pagos indebidos



Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Interpretación: Del total de encuestas realizadas a las empresas informantes, se determinó que la mayor parte de las empresas afirman que el mayor canal informativo para el procedimiento del reverso del ISD es por consultoría tributaria externa, por otro lado, las empresas se informan por medio de llamada telefónica al Servicio de Rentas Internas (SRI) y cinco de las empresas se informan mediante ingreso de trámite para solicitud de información dirigida al SRI.

Análisis: En base al resultado se estima que las empresas de aerolíneas extranjeras en el Ecuador, la mayoría de las empresas mantienen un canal informativo puntual por consultoría tributaria externa por la asesoría más accesible que tienen para un asesoramiento oportuno y óptimo, por otro lado las empresas también realizan llamadas telefónicas o ingreso de trámite para solicitud de información dirigida al SRI pero por el tema de tiempo en contestación prefieren acceder a una consultoría externa.

PREGUNTA 19

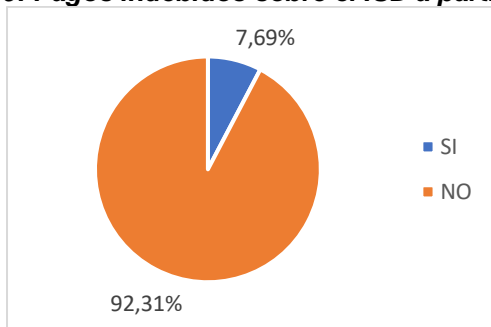
¿Su entidad ha realizado pagos indebidos sobre el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a partir del periodo Octubre 2021?

Tabla 21: Pagos indebidos sobre el ISD a partir de Oct/2021

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si ha realizado	1	7,69%
No ha realizado	12	92,31%

Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Ilustración 19: Pagos indebidos sobre el ISD a partir de Oct/2021



Fuente: Aerolíneas extranjeras de transporte aéreo de pasajeros sector Iñaquito
Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Interpretación: Del total de encuestas realizadas a las empresas informantes, se determinó que la mayoría de empresas con un 92,31% no han realizado pagos indebidos sobre el ISD a partir de la vigencia de octubre del 2021, sin embargo, existe un 7,69% de aerolíneas extranjeras que sí han realizado un pago indebido por concepto de ISD.

Análisis: En base al resultado se estima que las empresas de aerolíneas extranjeras en el Ecuador, la mayor parte de las empresas si han realizado una correcta aplicación de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-0000040, respecto la aplicación de la tarifa 0% por concepto de ISD de la transferencia, envíos o traslados de divisas, y aquel mínimo porcentaje que realizaron pagos indebidos deberán acogerse a las disposiciones vigentes para su reverso.

9. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En base a los resultados, se puede observar que el 92,31% de aerolíneas extranjeras en el Ecuador tienen un vasto conocimiento de la rebaja de la tarifa cero por ciento (0%) del Impuesto, a la Salida de Divisas (ISD) que grava las transferencias, envíos o traslado de divisas, lo que se refleja en el manejo correcto del reglamento para su aplicación conjuntamente con otras leyes relacionadas, según lo indica el 84,62% de los encuestados, impactando favorablemente en el cumplimiento oportuno de la obligación de informar sobre transacciones exentas del ISD, según los asegura el 92,31% de los informantes.

A partir de la vigencia de la rebaja al cero por ciento del ISD, las aerolíneas encuestadas se han visto beneficiadas con una disminución del 53,85% en sus costos y gastos de operación, en coherencia con el 76,92% que consideran que ha existido una reducción de la carga tributaria de este impuesto y vinculado a la oportunidad de realizar mayores salidas de divisas para adquirir activos de inversión, daría cuenta de que los efectos son relativamente altos en el ámbito tributario y económico, según lo manifestado por el 61,54% de los encuestados. Es importante recalcar que uno de los requisitos para acogerse a esta rebaja es estar calificado como aerolínea extranjera para operar en el País, el mismo que de acuerdo a la investigación es cumplido por el 100% de la muestra.

Varios son los procedimientos, requisitos y documentos que las aerolíneas extranjeras deben cumplir a partir de la vigencia de la rebaja al cero por ciento del ISD, tal es el caso de las declaraciones mensuales informativas con el carácter de obligatorio, que a decir el 76,92% se han vuelto más frecuentes. Otro aspecto relevante constituye el procedimiento y formulario que deben presentar quienes han realizado pagos indebidos del ISD, que para el caso de la investigación representan el 7,69% de los informantes, quienes a su vez deben realizar el proceso de reverso del pago, y de acuerdo a la investigación, no lo han solicitado por desconocimiento o desinterés.

Debido a la crisis sanitaria que el País se encuentra a travessando por la pandemia del Covid-19, se concluye que el Estado ecuatoriano ha incurrido en reformas, circulares, decretos tributarios, entre otros, para un apoyo a la reactivación económica del País, siendo una de ellas la reducción de la tarifa del ISD al cero por ciento para aerolíneas extranjeras, lo que representa un valor representativo que el Estado va a dejar de percibir, lo cual, a decir de los informantes resultad positivo para este de la economía.

10. CONCLUSIONES

En lo referente al objetivo general, se concluye que sí existen efectos económicos y tributarios derivados de la aplicación de resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040 sobre la rebaja de la tarifa del 5% al 0% por concepto de ISD, que se reflejan en la liquidez, en la disminución de los costos y gastos de operación y en la rebaja de la carga tributaria que deben soportar estas empresas.

Se procede a la descripción detallada de la normativa vigente y se determina que existen cambios sustanciales para su ejecución, tales como la serie de requisitos que deben cumplir las aerolíneas para ser calificados como beneficiarios del incentivo y la nueva documentación que deben presentar sobre las operaciones exentas del ISD, se concluye además que las empresas investigadas tienen conocimiento idóneo de las disposiciones dispuestas en el Decreto Ejecutivo Nro. 182 acerca de los procedimientos a seguir para su aplicación correcta.

Se determina que existe una significativa reducción de la carga tributaria por concepto del ISD, lo cual se ve reflejado en el aumento de su liquidez, en una mayor estabilidad financiera e incremento de sus ingresos, lo cual facilita la apertura de nuevas frecuencias para atención al público e incentiva la inversión extranjera y consideran esta reducción como una oportunidad y apoyo para disminuir sus costos y gastos, posibilitando un panorama factible de inversión para el establecimiento de nuevas aerolíneas extranjeras en el país.

Como resultado de la investigación se concluye que el sector empresarial de aerolíneas extranjeras conoce y cumple con nueva forma de dar a conocer al SRI las operaciones de salida de divisas con las declaraciones informativas por concepto del ISD, y en los casos de pagos indebidos aplican correctamente la solicitud de reverso, con la finalidad de que sus gastos operativos no excedan sus ingresos.

11. FUENTES DE CONSULTA

- Abril, L. (2022). *La aviación pidió reducción de tributos*. Obtenido de EL COMERCIO: <https://www.elcomercio.com/actualidad/quito/aviacion-reduccion-tributos-aerolineas-inversiones.html>
- ASAMBLEA CONSTITUYENTE. (2008). *LEY REFORMATORIA E INTERPRETATIVA A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO*. Ecuador.
- Cueva, S. (2021). *Eliminación del ISD generará impacto fiscal entre \$ 8,5 millones y \$ 10,4 millones que se recuperarán con optimización del presupuesto, dice Finanzas*. Obtenido de ECONOMÍA / AEROLÍNEAS: <https://www.eluniverso.com/noticias/economia/cuanto-le-costara-al-estado-la-eliminacion-del-isd-para-sector-aereo-finanzas-responde-nota/>
- Dirección de Comunicación Social Ministerio de Transporte y Obras Públicas. (2021). *Ecuador: eliminación del ISD, vía libre para el transporte aéreo*. Obtenido de Ministerio de Transporte y Obras Públicas: <https://www.obraspublicas.gob.ec/ecuador-eliminacion-del-isd-via-libre-para-el-transporte-aereo/>
- Goya, J., & Arias, V. (2017). *IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EN ECUADOR: ¿UN IMPUESTO REGULADOR O RECAUDATORIO?* Guayaquil: ESPOL.
- Hidalgo, I. V. (2017). *Tipos de estudio y métodos de investigación*.
- IATA. (2020). *LA IMPORTANCIA DEL TRANSPORTE AÉREO PARA ECUADOR*. Obtenido de El Valor de la Aviación en el Ecuador: <https://www.iata.org/contentassets/bc041f5b6b96476a80db109f220f8904/ecuador-el-valor-de-la-aviacion-spanish.pdf>
- INEC. (2021). *Manual de Usuario CIU - Clasificación Industrial Internacional Uniforme*. Ecuador: Dirección Regional Norte (DINOR).
- Jervis, T. M. (2017). *Método Sintético: Características, Leyes y Ejemplos*. Obtenido de <https://www.lifeder.com/metodo-sintetico/>
- Kantox. (2017). *Transferencias internacionales*. Obtenido de Glosario: <https://www.kantox.com/es/glossary/transferencias-internacionales/>
- LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE. (2018). *LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA*. ECUADOR: LEXIS FINDER.
- LÍDERES. (2020). *El costo de operación de una ruta en Ecuador es demasiado elevado*. *Revista Líderes*.
- Montaño, C. (2019). *Fiscalidad Internacional*. Obtenido de EL TELÉGRAFO: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/columnistas/15/fiscalidad-internacional>
- Nirian, P. O. (2022). *Método Analítico*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/metodo-analitico.html>
- PRESIDENCIA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2020). *REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS*. Ecuador: Decreto Nro. 1058.
- PRESIDENCIA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2021). *RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000040*. Ecuador: Septiembre.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2021). *LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19*. Ecuador: Tercer Suplemento del Registro Oficial No.587.
- Questionpro. (2018). *Tamaño de la muestra*. Obtenido de <https://www.questionpro.com/es/tama%C3%B1o-de-la-muestra.html>
- Servicio de Rentas Internas (SRI). (2021). *IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD)*. Obtenido de Información sobre los Impuestos: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd#%C2%BFqu%C3%A9-es>
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. (2021). *Manual de Gasto Tributario 2020*. Ecuador.
- SMS ECUADOR. (20 de Mayo de 2019). *ISD IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS*. Obtenido de <https://smsecuador.ec/isd-impuesto-a-la-salida-de-divisas/>
- Taylor, S., & Bogdan, R. (2020). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Obtenido de <https://pics.unison.mx/doctorado/wp-content/uploads/2020/05/Introduccion-a-Los-Metodos-Cualitativos-de-Investigacion-Taylor-S-J-Bogdan-R.pdf>
- Ucha, F. (Septiembre de 2018). *Definición de Aerolínea*. Obtenido de Definición ABC: <https://www.definicionabc.com/general/aerolinea.php>

12. ANEXOS

Tabla 22: Actividad Económica – Transporte aéreo

N° CIIU	ACTIVIDAD
H51	TRANSPORTE POR VÍA AÉREA.
H51.1	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VÍA AÉREA.
H51.10	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VÍA AÉREA.
H51.10.0	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR VÍA AÉREA.
H51.10.01	Transporte aéreo de pasajeros con itinerarios y horarios establecidos.

Fuente: Clasificación Nacional de Actividades Económicas – CIIU 4.0

Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Tabla 23: Filtro del directorio de la Superintendencia de Compañías

RUC	NOMBRE	SITUACIÓN LEGAL	CIUDAD	CIIU NIVEL 6
1790044149001	AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	ACTIVA	QUITO	H5110.01
1790046400001	AIR FRANCE SUCURSAL EN ECUADOR	ACTIVA	QUITO	H5110.01
1790074749001	AVIANCA COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	ACTIVA	QUITO	H5110.01
1791012240001	AMERICAN AIRLINES INC.	ACTIVA	QUITO	H5110.01
1791077210001	UNITED AIRLINES, INC	ACTIVA	QUITO	H5110.01
1791299140001	CUBANA DE AVIACION S.A.	ACTIVA	QUITO	H5110.01
1792259061001	TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A.	ACTIVA	QUITO	H5110.01
1792287545001	IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA OPERADORA	ACTIVA	QUITO	H5110.01
0991273514001	COMPANIA PANAMENA DE AVIACION S.A.	ACTIVA	QUITO	H5110.01
1791742028001	AVIANCA PERÚ S.A.	ACTIVA	QUITO	H5110.01
1791854969001	SANTA BARBARA AIRLINES C.A. (AEROBARBARA)	ACTIVA	QUITO	H5110.01
1791949072001	AIR EUROPA LINEAS AEREAS, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD UNIPERSONAL	ACTIVA	QUITO	H5110.01
1792189268001	AEROREPUBLICA S.A.	ACTIVA	QUITO	H5110.01
1792437954001	KOREAN AIR LINES CO. LTD.	ACTIVA	QUITO	H5110.01
1792463564001	"AEROVIAS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	ACTIVA	QUITO	H5110.01
1793191728001	LA NUEVA AEROLÍNEA, S.A.	ACTIVA	QUITO	H5110.01
1792739330001	AEROLINEA DEL CARIBE S.A. AER CARIBE S.A.	ACTIVA	QUITO	H5110.01
1792756529001	COMPANÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO AMASZONAS S.A.	ACTIVA	QUITO	H5110.01
1792870216001	PERUVIAN AIR LINE S.A.C.	ACTIVA	QUITO	H5110.01
1792938171001	SKY AIRLINE S.A.	ACTIVA	QUITO	H5110.01
1793017622001	AIR CANADA	ACTIVA	QUITO	H5110.01

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Elaborado por: Zapata C. Alfonso

Ilustración 20: Formulario Encuesta

Encuesta dirigida a las Empresas de Aerolínea Extranjera en el Sector Norte del Distrito Metropolitano de Quito

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
SEDE QUITO

La presente encuesta tiene como objetivo identificar los efectos económicos, financieros y tributarios derivados de la aplicación de la tarifa de cero por ciento (0%) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), conforme lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 182, Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040 en las empresas de aerolíneas extranjeras del sector Norte del Distrito Metropolitano De Quito, parroquia Iñaquito, en el periodo 2021. (Toda la información adquirida, será para uso de fines académicos)

Correo: _____

1. ¿Conoce Usted sobre las últimas reformas, circulares y decretos tributarios, emitidas por el Estado referentes al Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)?

SI
NO

2. ¿De la normativa que se menciona a continuación, qué documentos son observados por su entidad para aplicar el ISD?

Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas (R-ISD)
Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador (LRETE)
Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)
Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040 (Rebaja al 0% del ISD) & Decreto Ejecutivo Nro. 182

3. ¿Tiene usted conocimiento de la rebaja de la tarifa del ISD del 5% al 0% para las aerolíneas extranjeras contemplada en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040?

SI
NO

4. ¿Su entidad está calificada como aerolínea extranjera y cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la rebaja de la tarifa 0% (cero por ciento) del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)?

SI
NO

5. ¿Qué declaraciones, ha presentado su empresa, una vez que ha sido beneficiada por la rebaja de la tarifa del ISD?

Formulario Impuesto a la Salida de Divisas
Declaración Informativa de Transacciones Exentas/no Sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas

6. ¿Cómo calificaría el efecto en la liquidez de la empresa, de la rebaja de la tarifa del (ISD) del 5% al 0%?

Muy beneficioso
Poco beneficioso
Nada
Beneficioso

7. Su empresa ha sido beneficiada con la rebaja de la tarifa del 0% del ISD a partir de la fecha de vigencia – octubre del 2021?

SI
NO

8. ¿Considera usted que existe una reducción de la carga tributaria con la rebaja de la tarifa del ISD del 5% al 0% (cero por ciento)?

SI
NO

9. En una escala del 1 al 5, siendo (1) el menor y (5) el mayor, En qué nivel considera usted que disminuirían los costos y gastos de operación con la rebaja de la tarifa al 0% (cero por ciento) del (ISD)?

1 2 3 4 5

10. ¿En qué porcentaje considera Usted que se ha reducido aproximadamente la carga tributaria con la aplicación de la tarifa del ISD del 0% (cero por ciento)?

0% -
24% -
25% -
49% -
50% -
74% -
75% -
100% -

11. ¿En qué nivel considera usted que ha afectado la rebaja de la tarifa del ISD del 5% al 0% (cero por ciento) en la economía y las finanzas de su empresa?

ALTO
MEDIO
BAJO

12. ¿La Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040 sobre la rebaja porcentual del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) al 0%, ha afectado en la toma de decisiones de y políticas empresariales?

SI
NO

13. ¿En qué periodo considera usted que se presentó el mayor número de transferencias, envíos o traslados de divisas de su entidad hacia el extranjero?

Enero a Marzo 2021
Abril a Junio 2021
Julio a Septiembre 2021
Octubre a Diciembre 2021
Enero a Marzo 2022

14. Señale la frecuencia con que su entidad realiza las declaraciones sobre el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

ANUAL
MENSUAL
SEMESTRAL

15. ¿En su entidad existe una planificación presupuestaria para cumplir con el pago del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)?

SI
NO

16. ¿Su empresa tuvo que pagar algún valor relacionado con el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a partir del periodo Octubre 2021 con la vigencia de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000040?

SI
NO

17. ¿Conoce usted el procedimiento para solicitar el reverso del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) en casos de pagos indebidos?

SI
NO

18. ¿A través de qué medio se informó sobre el procedimiento del reverso del ISD por pagos indebidos?

Llamada telefónica al Servicio de Rentas Internas (SRI)
Ingreso de trámite para solicitud de información dirigida al SRI
Consultoría tributaria externa

19. ¿Su entidad ha realizado pagos indebidos sobre el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a partir del periodo Octubre 2021?

SI
NO